



Por Luz Stella Alzate de Buriticá  
Vicepresidenta  
Comité de Ética de Coomeva

# Frente al lavado de activos y la financiación del terrorismo, más vale prevenir que curar

El Nuevo Código de Ética de Coomeva introduce estrictas normas para evitar y controlar este tipo de riesgos en la organización.

La historia cuenta que en el Siglo IV, antes de la era cristiana, estalló el primer escándalo financiero causado por la defraudación de impuestos, a manos del tesorero real de Alejandro Magno. Se llamaba Hárpalo y se escapó de Babilonia llevándose 5.000 talentos de oro y plata (una gran fortuna teniendo en cuenta que

cada talento pesaba aproximadamente 26 kilos). Terminó en prisión y la fortuna le fue confiscada.

Un equipo de arqueólogos italianos halló en 2012 los restos de un barco romano del Siglo III cuya carga incluía además de alimentos un gran contrabando de tubos de cerámica para construir bóvedas. Esos tubos costaban una cuarta parte de lo que pagaban los constructores de Roma por ellos, lo que suponía ingresos adicionales para los marineros, pero una defraudación para el fisco.

El robo al erario parece ser un mal milenario que aún sigue causando daño a los recursos de los ciudadanos. A éste se unen hoy nuevos delitos más sofisticados que involucran el lavado de activos y la financiación del terrorismo, que son tan perversos o más que los antiguos y que pueden afectar a todas las organizaciones.

Por esto Coomeva, en su nuevo Código de Ética ha incorporado un capítulo con normas destinadas a garantizar la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), las cuales se suman a los sistemas y manuales que

la organización ya venía aplicando para el control de este mal.

Las normas del Código de Ética señalan que no se pueden iniciar operaciones con personas naturales y jurídicas, sin cumplir con la aplicación de los requisitos relacionados con la prevención del Riesgo de LA/FT, en particular lo que concierne al conocimiento del asociado y del mercado en el que desarrolla su trabajo, a fin de determinar qué actividades realiza y que no constituyan este tipo de riesgo para la organización.

También se establece que las políticas y normas definidas para la prevención, control y gestión del Riesgo de LA/FT se deben adecuar a los nuevos productos, a la incursión en nuevos mercados, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de canales de distribución.

Además es obligatorio evitar situaciones que puedan derivar en omisiones de control, deficiente diligencia en los procedimientos de conocimiento del asociado o en el reporte de operaciones inusuales o sospechosas, en procura de un beneficio personal o de un tercero. En todo caso, dichas situaciones deben resolverse como se resuelven los conflictos de intereses, tema que se comentó en nuestro artículo anterior.

Para el Grupo Coomeva es de estricta exigencia cumplir las normas en materia de prevención y control de LA/FT y priorizarlas frente al logro de las metas comerciales. 

Consulte el capítulo III del nuevo Código de Ética, para más información sobre este tema en [www.coomewa.com.co](http://www.coomewa.com.co)